ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Asistentes a la sesión:

Alcalde:
Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera

Asistentes:
Ilma. Sra. D.ª Rocío Ruiz Narváez
Ilmo. Sr. D. Celestino Rivas Silva
Ilmo. Sr. D. José David Segura Guerrero
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilmo. Sr. D. Jesús María Claros López
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Concejala secretaria:
Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín

Concejales no integrantes autorizados:
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez
D. Juan Fernández Olmo
D. Manuel Gutiérrez Fernández

Interventor General:
D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:
(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):
D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día once de septiembre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.ª María Lourdes Piña Martín en virtud del Decreto de Alcaldía número 4149/2023, de 27 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5665/2023, de siete de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

No asiste a la sesión, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

Tampoco asisten los concejales no integrantes autorizados, D. Elías García Pérez, D.ª Ana Belén Zapata Jiménez y D.ª Beatriz Gálvez Martínez.

O R D E N D E L D Í A

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACTA DE DICHA JUNTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2023, PUNTO 5º.

3.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA.

4.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

5.- ASUNTOS URGENTES.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 23.6.2023.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegación de la misma, registradas **entre los días 31 de agosto y 7 de septiembre, de 2023,** ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 5503 y el 5663,** según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACTA DE DICHA JUNTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE AGOSTO DE 2023, PUNTO 5º.- **Conocida la propuesta de referencia de fecha 6 de septiembre de 2023**, que a continuación se transcribe:

"En la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de agosto de 2023 fue aprobada el acta de la sesión celebrada por este mismo órgano, con carácter ordinario, el día 14 de agosto de 2023

No obstante, con posterioridad, se ha advertido un error material en dicha acta, en el acuerdo adoptado en su punto 5º del orden del día, habida cuenta de que:

DONDE DICE:

"DÉCIMO: La **Asociación Buena Voluntad Andalucía de Emocionales Anónimos** deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA".

DEBERÍA DECIR:

"DÉCIMO: La **Fundación Marcelino Champagnat** deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA".

Por tanto, y al amparo de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: *"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*, **procede la corrección de dicho error material.**

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de corrección del acuerdo adoptado por esta misma Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2023, en el punto 5º de su orden del día, en los términos que a continuación se transcriben:

"5.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE CESIÓN DE DEPENDENCIAS DE LA CASA

MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD QUE NO IMPLIQUEN COSTE PARA LOS USUARIOS A LA FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT.- Dada cuenta de la propuesta indicada, emitida con fecha 17 de julio de 2013, donde consta:

"En fechas 14 de julio de 2023, se presenta con registro de entrada número 2023044382 solicitud de la Fundación Marcelino Champagnat para la cesión de dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter temporal para el desarrollo de actividades de interés para la comunidad que no impliquen coste para los usuarios, por un periodo de 1 mes y 13 días, distribuyéndolos de la siguiente manera: del 01 Sep' 23 al 13 Oct' 23, de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 17/07/2023 por la Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor (extracto):

"PRIMERO.- *El presente informe se emite en virtud de lo previsto en el art. 172.1 del ROF, como Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, del siguiente tenor literal:*

"1. En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio".

SEGUNDO: Visto lo recogido en el art. 18.2 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones (ORUCMA), aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Málaga nº 108 de fecha 8 de junio de 2021, donde se establecen los documentos que junto a la solicitud de cesión de uso temporal, deberán aportar las distintas asociaciones para poder ser cesionarias de alguno de los espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones, siendo estos los siguientes:

2. El expediente de cesión se iniciará a solicitud de la entidad interesada dirigida al Concejal delegado del Área de Participación Ciudadana, que se acompañará de la documentación siguiente:

- Solicitud suscrita por la persona que represente a la entidad ciudadana.

-Estatutos de la entidad.

-D.N.I. del solicitante.

-Certificación del acuerdo del órgano competente de la asociación por el que se solicite la cesión de uso y en el que se manifieste que conoce el contenido de la presente Ordenanza y asume el mismo en su integridad.

-Certificado del Secretario de la asociación en el que conste n.º de socios o afiliados a la misma.

-Certificado de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Certificado de la Tesorería General del Ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con la Hacienda Local.

-Compromiso de asumir la responsabilidad de todo daño que, durante el periodo de cesión, se deriven del uso normal o anormal del local.

-Compromiso de mantenimiento de las instalaciones en las debidas condiciones de uso.

- Proyecto de Actividades, donde se expondrán las siguientes consideraciones:

a) Proyecto de Actividades: que consistirá en una descripción detallada de las actividades y fines a desarrollar, materiales a utilizar, los destinatarios de la actividad o actividades, los objetivos anuales a conseguir, ámbito de actuación…etc.

b) Dossier acreditativo de la experiencia y capacidad de la entidad para el desarrollo de sus actividades y logro de sus objetivos.

c) Forma de cesión de uso pretendida (compartida o exclusiva).

d) Días y horario de uso pretendido.

e) Personal del que dispone para el desarrollo de la actividad.

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Memoria de Contraprestaciones a favor del Ayuntamiento en beneficio de la ciudadanía, que consistirá:

a) Descripción detallada de cada una de las actividades, con indicación del material a utilizar y el personal encargado de desarrollar cada una de las actividades.

b) Número de actividades (mínimo una actividad por mes completo o fracción de cesión)

c) Destinatarios de cada una de las actividades.

d) Material a utilizar y medios personales con los que se pretenden realizar cada una de las actividades.

e) Días y horario de cada una de las actividades

f) Y cualquier otro dato de interés.

- Medidas Prevención COVID-19:

a) Registro de asistentes a la Casa Municipal de las Asociaciones: Se deberá llevar un registro donde se identifique de forma clara las personas que asisten a las distintas actividades o reuniones que se celebren y los días los cuales asisten.

b) Plan para evitar y prevenir contagios: Se deberá presentar una memoria detallada las medidas y medios que se van aportar para evitar y prevenir posibles contagios por COVID-19.

Comprobada la documentación aportada por la asociación solicitante del espacio público, **se informa que se han aportado todos y cada uno de los documentos exigidos en dicho art.18.**

De igual modo se ha verificado que la Fundación Marcelino Champagnat se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con número 452 encontrándose, de igual modo, al corriente de sus obligaciones para con el registro municipal.

Considerando que la Fundación Marcelino Champagnat reúne los requisitos previstos en la referida Ordenanza para ser cesionario de una de las dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, en los términos solicitados, **debiendo autorizarse el uso con carácter compartido.**

TERCERO: En relación al procedimiento a seguir para la autorización del uso, el art. 18.5 de la ORUCMA, establece que la Concejal Delegada de Participación Ciudadana deberá elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la adopción del oportuno acuerdo.

En dicha propuesta deberá reflejarse todos los derechos, así como las obligaciones a las que quedan sujetas ambas partes, especificándose aspectos tales como la procedencia o no de la necesidad de contratar un seguro de responsabilidad civil en atención a las características de las actividades a desarrollar y cuantos otros se estimen oportunos, siempre que quede debidamente justificado.

La notificación del acuerdo de cesión a la asociación peticionaria, implicará la aceptación de todas la obligaciones y derechos recogidos en el mismo.

Con carácter previo del inicio del uso de las dependencias cedidas temporalmente, se deberá levantar un acta en el que se reflejen las condiciones de entrega de las instalaciones, dicha acta deberá ser firmada tanto por el representante municipal como por el representante de la asociación.

Por todo lo expuesto se **INFORMA FAVORABLEMENTE, la CESIÓN del SALÓN 1 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter TEMPORAL Y COMPARTIDO a la**

FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad, propuestas, las cuales no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN DE LA CESIÓN SERÁ POR* UN PERIODO DE 1 MES y 13 DÍAS, *DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DEL* 01 Sep' 2023 AL 13 Oct' 2023*, DE LUNES A VIERNES DE 09.00 A 14.00 HORAS. **Si**endo posible la prórroga de la cesión, conforme a lo previsto en el art. 18.8 de la ORUCMA (...)***".***

A la vista de lo recogido en el informe, y conforme a lo previsto en el art. 18.5 ORUCMA, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: AUTORIZAR la CESIÓN del USO del SALÓN 1 de la Casa Municipal de las Asociaciones con carácter **TEMPORAL y EXCLUSIVO a la FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT** inscrita en el Registro Municipal de las Asociaciones con número **452**, para el desarrollo de las actividades de interés para la comunidad que no implican coste para los usuarios.

La DURACIÓN de la CESIÓN será por un PERIODO de 1 MES Y 13 DÍAS, DISTRIBUYÉNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA: DE 01 DE SEP' 23 A 13 DE OCT' 23 (AMBOS INCLUSIVE), de LUNES a VIERNES de 09.00 a 14.00 horas.

SEGUNDO: A la vista de la actividad a desarrollar por la asociación en las dependencias cedidas, se entiende que NO es necesario que por parte de la asociación cesionaria se contrate un seguro de responsabilidad civil.

TERCERO: Obligaciones del cesionario. (art.8, 9 y 11 ORUCMA).

Las asociaciones o entidades ciudadanas beneficiarias estarán obligadas a cumplir las disposiciones generales contenidas en la presente Ordenanza y en particular las siguientes:

1. Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y del respeto de las condiciones establecidas.
2. Respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le sean autorizados.
3. Destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando el programa de actividades presentado en la solicitud y autorizado por el Ayuntamiento.
4. No realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
5. Respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.
6. Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
7. No causar molestias al vecindario, ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
8. Conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
9. En los casos excepcionales que se autorice la entrega de llaves de la Casa

Municipal de las Asociaciones, estarán obligados a custodiar las llaves del centro y cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el convenio disponga otra cosa.

10. No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso de la dependencia que le ha sido asignada.

11. No impedir la entrada a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

12. A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

13. A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso de la dependencia objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

14. Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

15. Autorizar la utilización puntual de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

16. A no superar el aforo legal establecido para las distintas dependencias de la Casa Municipal de las Asociaciones, así como a respetar las normas de seguridad y salubridad que se dicten.

17. A cumplir en todo momento y de forma rigurosa las instrucciones que desde le servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dicten en relación a evitar y prevenir contagios de Covid-19.

Mantenimiento de las instalaciones: Las entidades cesionarias vendrán obligadas a la conservación diligente de los espacios cedidos tanto de uso exclusivo como uso compartido, así como los demás espacios e instalaciones de utilización común; igualmente, responderán de los daños derivados del uso del mobiliario por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación o sustitución por otros de igual o similar calidad, previa autorización del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento será el encargado de proveer los suministros básicos (luz y agua) y demás servicios.

Obras: Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo o compartido, ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del órgano competente.

Cuando la actividad a desarrollar requiera la realización de obras o reformas en la Casa Municipal de las Asociaciones, estas correrán a cargo del cesionario, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Cuando la realización de determinadas actividades pueda suponer molestias para el resto de los usuarios, el Ayuntamiento podrá condicionar el otorgamiento de la autorización a que por parte de la entidad o entidades solicitante/s se realicen las obras necesarias, para evitar molestias al resto de cesionarios. Pudiéndose sufragar los gastos que generen dichas obras de forma conjunta, por las entidades afectadas por dicha condición.

Dichas obras requerirán con carácter previo a su ejecución la autorización municipal, no dando lugar a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

En caso de realizar obras por las entidades beneficiarias sin autorización, desde la Administración Municipal se podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, se podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

CUARTO: Actividades no permitidas para los cesionarios. (art. 12 ORUCMA)

En el interior de la Casa Municipal de las Asociaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, tampoco se podrán realizar actividades consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

QUINTO: Derecho a la prórroga de la cesión (art. 18.8 ORUCMA).

Prórroga de las cesiones temporales sin coste al usuario:

a). Las cesiones de uso temporal tendrán con carácter general tendrán una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por un período igual al solicitado.
b). La solicitud de renovación deberá realizarse, al menos con tres meses de antelación al vencimiento del plazo inicial.
c). A la solicitud de prórroga deberá acompañarse la documentación exigida en el apartado 2º del presente artículo.

SEXTO: Causas de revocación por incumplimiento del cesionario (art.24 ORUCMA)

1. La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:

a. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron.
b. Por incurrir en una infracción calificada como muy grave.
c. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de conservación o uso.
d. Por la adopción de acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero.
e. Por incumplimiento del proyecto de actividades a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
f. Por la falta de uso de la dependencia cedida con carácter temporal por un periodo continuado de un mes.
g. Por incumplir las instrucciones dictadas por la Administración Municipal o impedir la facultad de inspección.
h. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
i. Por impedir el uso compartido.
j. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones respecto del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2. La revocación de la cesión se efectuará por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.

SÉPTIMO: Potestades municipales. (art.13 y 15 ORUCMA).

El Ayuntamiento, podrá inspeccionar en cualquier momento las actividades que realicen los cesionarios en las instalaciones municipales objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del acuerdo de cesión o del convenio en que se formalice la cesión.

Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos/convenios de cesión de espacios, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas asociaciones o colectivos, o bien para determinar la compartición de usos en dependencias que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes integrantes del catálogo y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga no será responsable de los objetos perdidos o abandonados en las instalaciones cedidas.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a través del Área de Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer y publicitar las distintas actividades que se desarrollen en la Casa Municipal de las Asociaciones, con la finalidad de que los ciudadanos de Vélez-Málaga puedan participar en aquellas actividades que sean de su interés.

Pudiendo incluirse dichas actividades, dentro del programa de actividades del Área de Participación Ciudadana.

OCTAVO: Obligaciones municipales. (art. 14 ORUCMA).

El Ayuntamiento estará obligado a conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los distintos espacios de la Casa Municipal de las Asociaciones

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de Casa Municipal de las Asociaciones le corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, salvo las obras contempladas en el art. 9 de la presente Ordenanza.

NOVENO: Una vez adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y tras su notificación a la asociación cesionaria, se deberá levantar un acta, firmada por ambas partes, donde se haga constar las condiciones en que se entregan las instalaciones objeto de la cesión, así como la aceptación de las normas recogidas tanto en el acuerdo de cesión de uso temporal y compartido como en la Ordenanza reguladora del Uso de la Casa Municipal de las Asociaciones.

DÉCIMO: La Fundación Marcelino Champagnat deberá remitir al área de Participación Ciudadana, los primeros 10 días de cada mes, la actividad en favor de la ciudadanía que se vaya a realizar durante ese mes, como contraprestación a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la cesión temporal de dichas instalaciones.

En el escrito comunicando la actividad, se deberá hacer constar el día y hora de su realización, así como el lugar en el que se pretende desarrollar. Debiendo aportar una descripción detallada la actividad, con indicación de número de participantes, así como cualquier dato que pudiera ser de interés, para facilitar su difusión.

En el supuesto que la asociación vaya a realizar a lo largo de un mes varias actividades a favor de la ciudadanía, deberá comunicar que meses no va a realizar actividades al haber cumplido con anterioridad la obligación para con el Ayuntamiento.

El incumplimiento de lo previsto en el presente punto, implicará la apertura de expediente sancionador conforme a lo previsto en los art. 25 y ss de la ORUCMA".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **aprueba la rectificación del punto 5º de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno celebrada el 14 de agosto de 2023, en los términos transcritos.**

3.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA.- **Conocida la propuesta de referencia de fecha 6 de septiembre de 2023**, del siguiente contenido:

"Una vez recibido requerimiento por parte dela Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol-Axarquía para la designación de vocales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en ese ente y en virtud del reparto en función de los grupos políticos y una vez consultados estos, propone los siguientes representantes:

Conforme a lo establecido en el artículo 69B de los estatutos de la Mancomunidad se han de designar 4 vocales, de los que corresponden dos (2) al Partido Popular, uno (1) al Grupo lndpendiente Pro-Municipio de Torro del Mar y uno (1) al Partido Andalucía x Sí.

1.- D. Manuel Gutiérrez Fernández y D. Jesús María Claros López, como vocales designados por el Grupo Municipal Partido Popular.

2.- D. Jesús C. Pérez Atencia, como vocal designado por el Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

3.- D. José Pino Gálvez, como vocal designado por el Grupo Municipal Andalucía X Sí,

En aplicación de lo dispuesto en el art. 6.2 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía.

1.- D. Juan García López, como vocal designado perteneciente al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

Como Alcalde elegido en la sesión constitutiva de la ciudad tras el proceso electoral del día 28 de mayo de 2023,

1.- D. Jesús Lupiáñez Herrera como Alcalde elegido en la sesión constitutiva de la ciudad tras el proceso electoral del día 28 de mayo de 2023".

Vistos los escritos indicados de los Grupos Municipales designando a sus respectivos representantes: del Grupo Partido Popular de fecha 6 de los corrientes, r.e. 2023054406; del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar de fecha 6 de los corrientes, r.e. 2023054349 y del Grupo Andalucía por Sí-Andalucistas, de fecha 7 de los corrientes, r.e. 02023054680.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud del art. 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, acuerda **aprobar la propuesta.**

Por tanto, quedan designados los **siguientes vocales como representantes del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía,** además **del alcalde, D. Jesús Lupiáñez Herrera, elegido como tal en la sesión constitutiva de la ciudad celebrada el 17 de junio de 2023**, tras el proceso electoral del día 28 de mayo de 2023:

Conforme al art. 6º B:

1.- D. Manuel Gutiérrez Fernández y D. Jesús María Claros López, como vocales designados por el Grupo Municipal Partido Popular.

2.- D. Jesús C. Pérez Atencia, como vocal designado por el Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

3.- D. José Pino Gálvez, como vocal designado por el Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

Conforme al art. 6º.2:

4.- D. Juan Antonio García López, en aplicación de lo dispuesto en el art. 6.2 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía.

---------- **0** ----------

En el punto 3º el Sr. García López solicita que conste en acta su agradecimiento por la confianza depositada en su persona para representar al Municipio, tanto por parte de su Grupo Municipal como por el Partido Popular y el Sr. alcalde.

4.- SECRETARÍA GENERAL.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la providencia del alcalde-presidente de 7 de septiembre de 2023, así como la propuesta del alcalde-presidente de la misma fecha, del siguiente contenido:

"Visto que con fecha de 17 de junio del 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha de 21 de diciembre del 2015.

Visto que en la denominación se omite el carácter "Orgánico" del Reglamento, el cual le viene dado por lo previsto en el art. 123 LBRL.

Visto que el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento indica expresamente que *"La Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, una vez al trimestre"*.

Estimándose que la periodicidad de las sesiones ordinarias previstas en el Reglamento resulta insuficiente dada la trascendencia que este equipo de gobierno quiere otorgarle a la citada Comisión Especial como cauce de participación vecinal, en el que puedan presentar sugerencias para mejorar el funcionamiento de la organización y reclamaciones contra la actuación municipal.

Considerándose por esta Alcaldía-Presidencia que la citada regulación es excesivamente rigurosa, siendo necesario, en caso de que se estime conveniente, fijar la periodicidad de las sesiones por el órgano competente de la Corporación mediante el acuerdo correspondiente, sin que sea vinculado por el Reglamento.

No resultando necesario efectuar la consulta pública prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al tratarse de una norma organizativa.

Visto el Plan anual Normativo para el año 2023 aprobado mediante resolución de alcaldía núm. 7981/2022, de 21 de diciembre, en el que se contempla *"otras modificaciones normativas derivadas de la formación de nueva corporación y nuevo equipo de gobierno"*, entre la que se puede incluir la modificación que se propone a la vista de ajustar el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones a las necesidades y prioridades de la nueva Corporación.

Por lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, para su posterior remisión al Pleno de la Corporación:

ÚNICO.- Aprobar el proyecto de la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los siguientes extremos:

- Cambiar la denominación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que pasará a denominarse *"Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga"*. .

- Modificar el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

"1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, con periodicidad mensual, salvo que el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta adopte un acuerdo expreso fijando una periodicidad distinta por causas debidamente justificadas.

No obstante, el presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, o lo soliciten representantes de al menos, la mitad de los Grupos Políticos".

Una vez aprobado el proyecto de modificación del Reglamento, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los siguientes extremos:

- Cambiar la denominación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que pasará a denominarse *"Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga".* .

- Modificar el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

"1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, con periodicidad mensual, salvo que el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta adopte un acuerdo expreso fijando una periodicidad distinta por causas debidamente justificadas.

No obstante, el presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, o lo soliciten representantes de al menos, la mitad de los Grupos Políticos".

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el portal web del Ayuntamiento https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas

aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, el anuncio de exposición será objeto de difusión en el tablón de anuncios de la entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo de aprobación y del texto integrado de lo aprobado definitivamente en la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo, entrando en vigor la modificación en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el Secretario General del Pleno con fecha 7 de septiembre de 2023, indicando lo siguiente:

"El presente informe se emite por este Secretario General de conformidad con la providencia del Alcalde-Presidente de fecha de 7 de septiembre del 2023 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.5 e) 2º LBRL, así como en el art. 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la disposición adicional cuarta del mismo texto normativo

ANTECEDENTES

1- Propuesta de 7 de septiembre del 2023 del Sr. Alcalde-Presidente en relación a la modificación del art. 6 del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2- Providencia de 7 de septiembre del 2023 del Sr. Alcalde-Presidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación que resulta de aplicación es:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones (en adelante, ROPC).

II.- De la potestad reglamentaria de las entidades locales y el procedimiento para su ejercicio:

Las entidades locales territoriales – como se trata el Ayuntamiento de Vélez-Málaga- tienen reconocida la potestad reglamentaria. Al respecto, el art. 4 LBRL recoge entre las diferentes potestades administrativas con las que cuenta esta clase de entidades locales, entre las que se

encuentra la potestad reglamentaria y organizativa.

La propuesta que presenta el Alcalde-Presidente es de modificación de un apartado de un precepto de un Reglamento municipal.

El procedimiento de modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales se recoge en el art. 49 LBRL, el cual dispone:

> *"La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*
>
> *a) Aprobación inicial por el Pleno.*
>
> *b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
>
> *c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
>
> *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."*

A dicho procedimiento hay que añadir las cuestiones introducidas en el Título VI la ley rectora del procedimiento administrativo común, en relación a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

- La inclusión de la modificación o aprobación de la ordenanza en el Plan Anual Normativo de conformidad con lo previsto en el art. 132 LPACA.

- La consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA, salvo en los supuestos que en el mismo precepto se recoge.

Asimismo, señalar que como Vélez-Málaga se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de los municipios de gran población, por lo que con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno, es necesario que la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar el proyecto de modificación del Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el art. 127.1 a) LBRL.

Así pues, el procedimiento para la modificación de las ordenanzas y reglamentos sería el siguiente:

- Propuesta del órgano proponente de la aprobación o modificación de la Ordenanza o Reglamento.

- En su caso, informe del jefe de departamento según la materia de que se trate.

- Informe de la Secretaría General del Pleno (en funciones de titular del órgano de apoyo de la junta de gobierno local).

- En su caso, consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA.

- Aprobación del proyecto de Ordenanza o Reglamento por la Junta de Gobierno Local requiriendo mayoría simple para su aprobación.

- Dictamen por la Comisión de Pleno que corresponda según la materia.

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación requiriendo mayoría simple, salvo que se trate de un Reglamento de naturaleza orgánica, en cuyo caso requiere mayoría

absoluta -en esta modificación se requiere el quórum de mayoría absoluta al tratarse de un Reglamento de naturaleza Orgánica como después se indicará-.

- Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación requiriendo la misma aprobación que la aprobación inicial. En caso de que no se hubieran presentado alegaciones en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

- El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza o Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. La modificación o aprobación definitiva no entrará en vigor hasta que transcurra quince días hábiles desde la publicación en el Boletín, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 LBRL, en relación al art. 65.2 LBRL.

En relación a la inclusión en el Plan Anual Normativo aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 7981/2022, de 21 de diciembre, se podría estimar como válida la reseñada en la propuesta, al haberse previsto expresamente *"otras modificaciones normativas derivadas de la formación de nueva corporación y nuevo equipo de gobierno"*, justificándose en la propuesta que se pretende utilizar por el nuevo equipo de gobierno la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como cauce de participación vecinal.

Respecto a la innecesariedad de realizar el trámite de consulta pública previsto en el art. 133 LPACA, el citado Reglamento regula el organización y funcionamiento de un órgano interno, como es la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, por lo que al tratarse de una cuestión organizativa del Ayuntamiento, no es preceptiva la realización de este trámite previo.

III.- Análisis de la modificación propuesta del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En primer lugar, destacar que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un órgano necesario, tal y como se contempla de lo previsto en el art. 122 ROPC, así como del arts. 123 y 132 LBRL, órgano creado para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal.

En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para definir la organización, competencias y funcionamiento se aprobó el Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el año 2015, siendo objeto de publicación el el BOP de Málaga de 17 de junio de 2016.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone una modificación de la denominación, incluyendo en la misma el carácter "Orgánico" del mismo; y de otro lado, propone modificar el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento que regula la determinación de la periodicidad de las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Pues bien, se puede indicar que la modificación que se propone versa de dos partes o extremos:

- En primer lugar, el cambio de denominación a Reglamento Orgánico, es conforme a Derecho, todo ello, dado que en el art. 123.1 c) LBRL otorga de naturaleza orgánica al Reglamento que regule la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Título X de la citada norma, resultando necesario su inclusión en la denominación del mismo del carácter "orgánico" del mismo.

- En cuanto a la modificación de la periodicidad de las sesiones cabe señalar:

a) Por un lado, por una cuestión de oportunidad política, se propone modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias a cada mes. En relación a esta modificación, al tratarse como se ha indicado de una cuestión de oportunidad política y organizativa, no existe inconveniente alguno en que se adopte por el Pleno de la Corporación la modificación de la misma

b) Por otro lado, se habilita a que el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado con el quórum de la mayoría absoluta pueda modificar la periodicidad de las sesiones por causa debidamente justificadas. La propuesta es un acierto al permitir que el Pleno de la Corporación mediante un acuerdo adoptado por mayoría absoluta por causas justificadas pueda modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias.

En consecuencia, y del mismo modo, se estima ajustada a derecho la modificación que se propone en este extremo.

De acuerdo, con todo lo expuesto, se informa de forma FAVORABLE la propuesta de modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones".

Consta en el expediente nota interior n.º 9159/2023/N_INT del Director de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de septiembre de 2023, señalando lo siguiente: "Mediante la presente,y conforme a reunión de trabajo mantenida sobre el particular en la mañana de hoy, se tiene a bien participarle que por parte de la Asesoría Jurídica Municipal no se estima conveniente elevar observación de legalidad con relación al proyecto de modificación de Reglamento que se somete a valoración de la Junta de Gobierno Local en su condición de órgano de gobierno y administración competente.

Anudado a lo indicado, una vez emitido por la Secretaría General del Pleno informe jurídico de fecha 7 de septiembre de 2023, y con objeto de poder redundar en la más diligente tramitación municipal del expediente administrativo,e sta Asesoría Jurídica comparte las consideraciones y conclusiones jurídicas recogidas en informe emitido por aquel órgano con fecha 7 de septiembre de 2023, informe que obra al expediente administrativo por lo cual nos remitimos al mismo en aras de evitar innecesarias reiteraciones.

En mérito de lo expuesto, se interesa pueda darse por cumplimentado la emisión de informe jurídico establecida en el artículo 16.5 apartado b, del vigente Reglamento Orgánico regulador de los niveles esenciales de la organización municipal (BOPM de 07/08/2019).

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos en el meritado expediente administrativo. En todo caso queda esta Asesoría Jurídica, que estará presente en la referida sesión del próximo lunes día 11 de septiembre de 2023, a plena disposición de aclarar, complementar o en su caso concretar aquellos extremos o aspectos que por la autoridad política se estimen de interés".

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.a de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los siguientes extremos:

- Cambiar la denominación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga que pasará a denominarse *"Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga".* .

- Modificar el apartado primero del art. 6 del citado Reglamento, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

"1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se reunirá en sesión ordinaria, con periodicidad mensual, salvo que el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta adopte un acuerdo expreso fijando una periodicidad distinta por causas debidamente justificadas.

No obstante, el presidente podrá convocar reuniones extraordinarias de la Comisión cuando la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, o lo soliciten representantes de al menos, la mitad de los Grupos Políticos".

2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, la adopción de los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los términos transcritos.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en el portal web del Ayuntamiento https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas

aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, el anuncio de exposición será objeto de difusión en el tablón de anuncios de la entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo de aprobación y del texto íntegrado de lo aprobado definitivamente en la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo, entrando en vigor la modificación en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto".

5.- ASUNTOS URGENTES.- No hay.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

a.- Edicto n.º 3869/2023 publicado en el BOP de Málaga n.º 169 de 4 de septiembre de 2023, sobre acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en el punto 5º de su sesión extraordinaria de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias en determinados tenientes de alcalde y concejales delegados.

b.- Edicto n.º 3843/2023 publicado en el BOP de Málaga n.º 170 de 5 de septiembre de 2023, del Decreto n.º 4149/23 de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y concejal secretario.

c.- Edicto n.º 3846/2023 publicado en el BOP de Málaga n.º 170 de 5 de septiembre de 2023, del Decreto n.º 4150/23 de nombramiento de tenientes de alcalde.

d.- Edicto n.º 3850/2023 publicado en el BOP de Málaga n.º 170 de 5 de septiembre de 2023, del acuerdo del Pleno adoptado en el punto 8º de la sesión extraordinaria de 30.6.2023 sobre determinación del régimen de dedicación de cargos de la Corporación, de la cuantía por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegidos y sobre las asignaciones a los grupos políticos.

e.- Edicto n.º 3852/2023 publicado en el BOP de Málaga n.º 170 de 5 de septiembre de 2023, del acuerdo del Pleno adoptado en el punto 9º de la sesión extraordinaria de 30.6.2023 sobre determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

f.- Edicto n.º 3853/2023 publicado en el BOP de Málaga n.º 170 de 5 de septiembre de 2023, del acuerdo del Pleno adoptado en el punto 10º de la sesión extraordinaria de 30.6.2023 sobre creación y composición de las Comisiones de Pleno Permanentes.

g.- Edicto n.º 3875/2023 publicado en el BOP de Málaga n.º 172 de 7 de septiembre de 2023, del Decreto n.º 4151/23 de delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas áreas y concejalías municipales en miembros de la Corporación.

h.-El Sr. alcalde plantea la posibilidad de trasladar la sede para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local alternando entre Vélez-Málaga y Torre del Mar.

A este respecto informa el Secretario General del Pleno de lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que:

"1. El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, Palacio Provincial o sede de la Corporación de que se trate, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde o Presidente dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia".

Explicando a continuación que durante la pandemia sí se había podido celebrar los Plenos en el edificio de la Azucarera de Torre del Mar, porque se daban estas circunstancias de fuerza mayor y en tal sentido informaba el técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

Tras lo cual el Sr. García López solicita informe sobre la posibilidad de que se puedan celebrar en Torre del Mar sesiones de distintos órganos colegiados.

----------0 ----------

Antes de finalizar la sesión el Sr. Vilches Fernández pregunta si había algún problema con los pagos a los herederos del Sr. XXXXXXXX, respondiéndole el delegado de Hacienda, Sr. Gutiérrez Fernández, que no había ningún problema. Tras lo que informan al respecto tanto el Sr. Interventor General como el Director de la Asesoría Jurídica.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria certifico.